



|--|

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. AGROPASA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de mayo del dos mil siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las MAURICIO COHN, quien declara ser siguientes personas: señor colombiano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor CAMILO ANGEL GARCIA, quien declara ser colombiano, casado, economista, por sus propios derechos.-----Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad personas capaces para obligarse y contratar, de Guayaquil, quienes por haberme presentado sus respectivos documentos doy fe, los mismos que comparecen a identificación, de conocer CONSTITUCION DE celebrar escritura pública de esta COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -----INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) MAURICIO COHN, casado, domiciliado en Guayaquil; b) CAMILO ANGEL GARCIA, casado, Guayaquil.----colombiano, domiciliado en CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. -----**ESTATUTOS** DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. (AGROPASA).-**CAPITULO** PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**ARTICULO** PRIMERO.- El nombre de la sociedad es AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. AGROPASA. -----ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía ecuatoriana. -----ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a la Producción, transformacion, distribución y comercialización maderera; construcción, importacion y exportar, la actividad inmobiliaria es, compraventa y administración de toda clase esto o rurales, este o no de bienes inmuebles, sean estos urbanos sujetos al régimen de propiedad horizontal; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir y comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero: importación y exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de podrá adquirir en propiedad, arrendamiento supermercados; asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,

envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, datos implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,





AB. "EDUARDO FALQUEZ AYALA

automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos naúticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales acceosrios y materiales para telefónicas, la telefonía digital y convencional instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos diéteticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica téxtil. de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, y artículos conexos en la rama de la tejidos, hilados, calzado, joyas y aguas gaseosas, productos de cuero, bebidas alcohólicas joyería, de confitería, productos de vidrio cristal. pieles, productos electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y

maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros elèctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de prácticaje en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de combustibles, tripulaciones abastecimiento de agua, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas mecánicas: tendidos de redes. reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

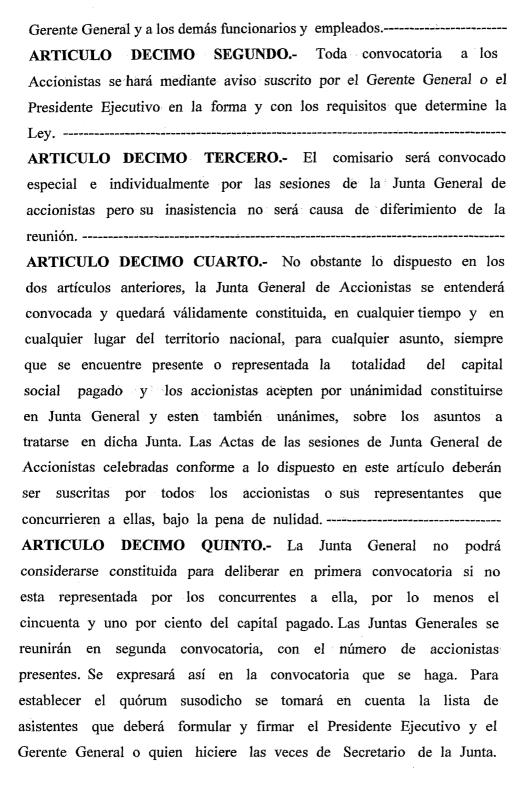
mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la clase de programas; a la radiodifusión toda de instalación mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de Bóticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, comercialización embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, concentración, beneficio 0 fundición, transportación comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en y enajenar todo. territorio nacional, pudiendo adquirir dentro y fuera del país. También tendrá por derecho minero dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, objeto ferrosos y no ferrosos, así como minerales arcillas o similares. efectuar estudios de localización con trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto exportación comercialización, industrialización, dedicarse a la importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de manufacturadas y de sus formas materia prima o en cualquiera terceros. La compañía podrá estructuradas, por cuenta propia o de arrendar maquinaria liviana y pesada para importar, comprar o

vehiculos livianos y pesados para la explotación minera y sus A la instalación de gasolineras para la distribución y derivados. comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la como comisionistas, intermediaria, mandataria, actividad mercantil mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.----



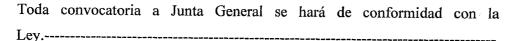


ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Norteamerica, dividido en ochocienta acciones Estados Unidos de ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una.----ARTICULO **SEPTIMO.-** Las acciones se . transfieren conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravio, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ------CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**ARTICULO** NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -----ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,









ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía miníma establecida por la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de





las deducciones necesarias para la formación de la practicadas reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.----ARTICULO **VIGESIMO** TERCERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.----ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. -----ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El Directorio se reunirá cada trimestre ordinariamente por lo menos una vez

extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el

Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. ------CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,





judicial y extrajudicial de la compañía. -----ARTICULO TRIGESIMO.-El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--TRIGESIMO ARTICULO PRIMERO.-El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. -----ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. ------

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. Los

accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del escritura de constitución. ----otorgamiento de la CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.----La suscripción de las acciones es la siguiente: MAURICIO COHN, acciones de un dólar cada uno; CAMILO suscribe setecientas ANGEL GARCIA, suscribe cien acciones de un dólar cada una.----CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.---Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del de Cuenta Integración Capital, certificado de que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ.-Registro número: once mil setecientos noventa y seis.- Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,





V-361266

Guayaquil, 17 de Marzo del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. (AGROPASA) por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO COHN CAMILO ANGEL GARCIA \$ 175.00

\$ 25.00

TOTAL

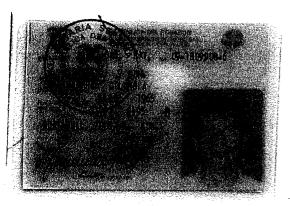
\$ 200.00

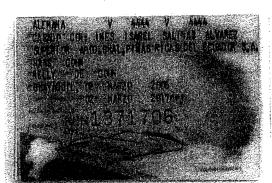
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

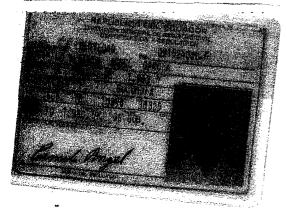
Sra. VICTORIA APOLO HERRERA

SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS















en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo

acto.-

MAURICIO COHN

C.I. 091809908-6

CAMILO ANGEL GARCIA

C.I.091524000-6

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUNRTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-





DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de Se
la Rusalución No.07-G-IJ-0003523, de fecha tretata y uno de Maya
del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañíso en Guayaquil, tomá asta de la APROSACIOS de la constitución de la compaalia AGRICOLA MADEREZA DEL PACIFICO S.A. (AGROPASA). Snayaquil,
junio 1 del 2.007..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.949 FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2007 HORA DE REPERTORIO: 10:00



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0003523, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesántez, el 31 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. AGROPASA, de fojas 4.937 a 4.959, Registro Industrial número 343. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.

ORDEN: 31949







S REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CI

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADA



OFICIO No. SC.SG 2007. 0013171

Guayaquil,

31 JUL 2007

Señor Gerente **BANCO DE GUAYAQUIL**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AGRICOLA MADERERA DEL PACIFICO S.A. AGROPASA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jackeline.